



PROCESO : CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE : JOSE GABINO MELO
DEMANDADO : LUZ MARINA NARVAEZ TOVAR
RADICACIÓN : 2021-00008

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de enero de 2021. Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso correspondió al Juzgado por reparto. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR que por intermedio de apoderado presentó el señor JOSE GABINO MELO contra la señora LUZ MARINA NARVAEZ TOVAR.

Notifíquese a la demandada conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días.

En atención a lo manifestado por el apoderado del demandante, en donde manifiesta desconocer el lugar de notificación física y/o electrónica de la demandada LUZ MARINA NARVAEZ TOVAR, por secretaría y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, realícese el emplazamiento de los mencionados demandados haciendo la inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Al presente asunto désele el trámite establecido para los procesos VERBALES SUMARIOS.

Se reconoce personería al abogado HENRY ORLANDO TRIANA BLANCO para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 04 del 1 DE FEBRERO DE
2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria